



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2024-MPI

ICA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024; el Oficio N° 209-2024-SGCPM-GA-MPI, el Informe N° 0084-2024-AL-AFLM-SGCPM-GA-MPI, el Informe Técnico N° 051-2023-SGCPM-GA-MPI/AMBN, el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-MPI, el Informe Legal N° 00602-2024-GAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la invocada Ley señala que son atribuciones del concejo municipal: "(...) 8. Aprobar, (...) los acuerdos", asimismo, el artículo 41° refiere: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional", a su vez, el numeral 11) del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, entre otras, las siguientes: "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27972, establece: "El gobierno nacional, a petición de la municipalidades, pueden transferir las tierras, abandonadas y ribereñas que se encuentren en el territorio de su jurisdicción y que requiera para sus planes de desarrollo".

Que, según lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia en materia de desarrollo y economía local, siendo entre ellas, el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, promoción de la generación del empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, fomento del turismo local entre otras.

Que, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 3°, causal 3.3. Literal 10.- Saneamiento Físico Legal: comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en el registro de predios la situación real y los derechos reales que ejercen el estado y las entidades sobre los predios e inmuebles estatales, el cual se efectúa, a través de los mecanismos ordinarios de inscripción o mediante el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal regulado en el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley y el Reglamento.

Que, conforme la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada: "Disposición para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de Predios de Propiedad Estatal"; establece en el numeral 6.1.1. Presentación y requisitos de solicitud: "El procedimiento de Afectación de Uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del reglamento (...)".

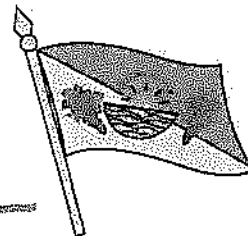
Que, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece en su artículo 100° sobre Requisitos comunes para solicitar actos de administración o disposición de predios estatales lo siguiente: "(...) 3. Si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional respectivamente. (...)".

Que, asimismo, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece en su artículo 153° sobre Procedimiento y Requisitos de la Afectación de Uso, lo siguiente: "(...) 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el Expediente del Proyecto o el Plan Conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o el área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: Denominación, descripción, finalidad, objeto y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: Objetivo, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficios, cronogramas preliminares, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. (...)".

Que, conforme al Acuerdo de Concejo N° 135-2023-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por Unanimidad, los siguiente Acuerdos: **PRIMERO.-AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que solicite al Gobierno Regional de Ica, en forma directa y a título gratuito, el área de 2,375.02 m2, del predio ubicado en el lote Av. San Martín y calle las Acacias, para la Construcción del Centro Cívico y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; al respecto, el trámite se encuentra en curso para que se realice la entrega del predio por parte del Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, a título gratuito.

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2023-SGCPM-GA-MPI/AMBN, de fecha 04 de setiembre del 2023, señala: Que el área para desarrollar el Proyecto de "Creación de Infraestructura Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica" es la siguiente:

PARTIDA	AREA APROXIMADA TOMADA EN CAMPO (M2)	AREA DIGITAL SEGUN TITULO ARCHIVADO (M2)
N° 02021660	274.05 m2	274.64 m2
N° 11000606	2,093.68 m2	2,100.38 m2
TOTAL	2,363.73 m2	2,375.02 m2

Que, mediante Informe Legal N° 0084-2024-AL-LFLM-SGCPM-GA-MPI, de fecha 01 de octubre del 2024, el Área Legal de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, concluye que: Previo a emitir el Informe final sobre la Solicitud de Afectación de Uso, se requiera al Gobierno Regional de Ica (GORE-ICA) opinión, sobre el Predio ubicado en el lote de la Av. San Martín y la Calle Las Acacias - Ica, a favor de esta entidad edil, donde la entidad deberá evaluar y emitir Informe Técnico Legal, sobre la procedencia y/o improcedencia del mismo, estableciendo los plazos de la Afectación de Uso (determinado o indeterminado), de conformidad al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° 00005-2021/SBN, aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN.

Que, mediante Oficio N° 0209-2024-SGCPM-GA-MPI, de fecha 01 de octubre del 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite los actuados y el Informe Legal N° 084-2024-AL-LFLM-SGCPM-GA-MPI sobre la solicitud de Afectación de Uso, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal y continúe con el trámite correspondiente.

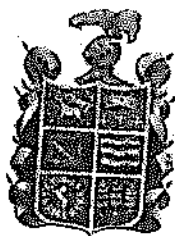
Que, mediante Informe Legal N° 00602-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en: a) **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **AFECTACIÓN EN USO** de los predios siguientes: con un área de 274.64 m2 inscrito en la Partida Registral N° 02021660 y el predio con un área de 2,100.38 m2 inscrito en la Partida Registral N° 11000606, con un área total de 2,375.02 m2, ubicado entre la Av. San Martín y calle Las Acacias; propiedad del Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, para el desarrollo del Proyecto de "Creación de Infraestructura Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica", conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN; b) **DERIVAR** a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para su evaluación, c) **DISPONER** que la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, se encarguen de Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional.

MARCO LEGAL DE AFECTACIÓN EN USO:

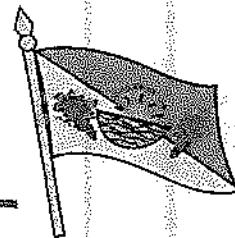
Que, la Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14 de diciembre del 2021 mediante el cual se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación de Uso de predios de propiedad estatal".

Que, el numeral 1.1. del artículo 6° de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, indica sobre el Procedimiento para la Afectación de Uso: La presentación de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento.

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales: 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la Partida Registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un gobierno local o un gobierno regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. 4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. 6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado, cuando el solicitante no es una entidad. 7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial. 100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto.

Que, en el artículo 153° del presente Reglamento señala sobre el Procedimiento y Requisitos de la Afectación en Uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, al respecto, cabe señalar que conforme a lo señalado considerando y antecedentes, existe el marco normativo para la viabilidad de la presente solicitud de Afectación de Uso, por parte del GORE-ICA a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo se indica a la actualidad la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra en posesión por más de 20 años donde viene funcionando las diversas oficinas administrativas perteneciente a la Municipalidad Provincial de Ica de forma pacífica, publica y continua; cuyo mediatas perimétricas son de 274.64 m² inscrito en la Partida Registral N° 02021660 y el área de 2.100.38 m² inscrito en la Partida Registral N° 11000606, el cual tiene un área total de 2,375.02 m², ubicado entre la Av. San Martín y la Calle Las Acacias al costado del Mercado la Palma.

Que, respecto a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0135-2023-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2023, mediante el cual se autoriza al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que solicite al Gobierno Regional de Ica, en forma directa y a Título Gratuito, el área de 2,375.02 m², del predio ubicado en el lote Av. San Martín y Calle las Acacias, para la Construcción del Centro Cívico y/o Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; cabe señalar, que el presente Acuerdo de Concejo quedará sin efecto legal, al aprobarse el pedido de **AFECCIÓN DE USO** ante el Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, sobre el marco normativo señalado, referente a la Afectación de Uso, la Municipalidad Provincial de Ica, se encuentra facultada para solicitar en **AFECCIÓN DE USO** los predios siguientes: con un área de 274.64 m² inscrito en la Partida Registral N° 02021660 y el predio con un área de 2,100.38 m², inscrito en la Partida Registral N° 11000606, con un área total de 2,375.02 m², de propiedad del Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; para el desarrollo del Proyecto de "Creación de Infraestructura Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica"; conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, aprobado con Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre del 2021.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del Procedimiento Administrativo de **AFECCIÓN EN USO** ante el Gobierno Regional de Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, de los predios ubicados entre la Av. San Martín y calle las Acacias con un área de 274.64 m², inscrito en la Partida Registral N° 02021660 y el predio con un área de 2,100.38 m², inscrito en la Partida Registral N° 11000606, con un área total de 2,375.02 m², para el desarrollo del Proyecto de "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 135-2023-MPI, de fecha 21 de setiembre del 2023, mediante el cual, autoriza al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que solicite al Gobierno Regional de Ica, en forma directa y gratuita, el área de 2,375.02 m², del predio ubicado en el lote Av. San Martín y Calle las Acacias, para la Construcción del Centro Cívico y/o Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque para solicitar ante el Gobierno Regional de Ica, la **AFECTACIÓN EN USO** de los predios ubicados entre la Av. San Martín y calle las Acacias con un área de 274.64 m², inscrito en la Partida Registral N° 02021660 y el predio con un área de 2,100.38 m², inscrito en la Partida Registral N° 11000606, con un área total de 2,375.02 m², para el desarrollo del Proyecto de "Creación de Infraestructura Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en lo que corresponda a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las conformidades de Ley, para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe de conformidad a lo previsto en la Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION
ENTIDAD

AC N° 140 - 25 NOV 2024
S. G. L. J.

es grato para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° AC 140 de Fecha 25 NOV 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL